



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°015-2026-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 14 de enero de 2026.

VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N° 13005-2025-PROVRAEM, con la cual el jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico; con Informe N°3112-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UDAE, Informe N°126-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UDAE-EIR/GTAP, Carta N°251-2025-PROVRAEM/FAHR-SO, Carta N°529-2025-PROYECTO/LIMATAMBI/AAP-RO, Informe N°121-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UDAE-EIR/GTAP, Carta N°517-2025-PROYEWCTO/LIMATMABO/AAP-RO, mediante los cuales se solicita suspensión de plazo de ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE LIMATAMBO DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN- DEPARTAMENTO DE CUZCO", con CUI N°2532943, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo que prorroga la vigencia del proyecto especial de desarrollo del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro -PROVRAEM, que modifica el Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, y otras disposiciones, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG.

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, del 27 de diciembre del 2024, se deroga Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, establece que en la Etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual se anotarán [...] los avances mensuales; y, en relación a las razones para la suspensión de las obras mencionadas, las cuales cuentan con las justificaciones realizadas por la residencia, supervisión y el área usuaria, se constituyen en meritorias considerándose pertinente para que se declare la suspensión;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 116-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 21 de agosto del 2024, se aprobó el Expediente Técnico reformulado del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE LIMATAMBO DEL DISTRITO DE VILLA



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°015-2026-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

KINTIARINA-PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUZCO", con CUI N° 2532943, y con un presupuesto de S/. 12'064,938.52 (doce millones sesenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho con 52/100 soles);



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°034-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, con fecha 12 de febrero del 2025, se aprueba el presupuesto Analítico N°01-2025, por asignación presupuestal según PIA-2025 del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE LIMATAMBO DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA-PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUZCO", con CUI N° 2532943, por un monto total de S/ 6'062,647.00 soles.



Que, mediante resolución Directoral Ejecutiva N°081-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 19 de mayo del 2025, se aprueba el reinicio de ejecución Física de la Obra por la Modalidad de Administración Directa del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE LIMATAMBO DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA-PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUZCO", con CUI N° 2532943, para su ejecución por 226 días calendarios con fecha de inicio de 20 de mayo de 2025, conforme a la Directiva N°071-2023-CG/GMPL, Directiva para la "EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", de la contraloría General de la Republica;



Que, mediante Carta N°517-2025-PROYECTO/LIMATAMBO/AAP-RO, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Residente de obra- Ing. Americo Aguila Pérez, remite al supervisor, el informe de paralización de obra y/o suspensión de plazo de ejecución de obra, a causa de la temporada de lluvia, lo cual reduce el avance físico de la obra; Asimismo, con Carta N°234-2025-PROVRAEM/FARH-SO, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Supervisor de obra- Ing. Felix Huarancca Rojas, remite los actuados al Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, presentando el informe de paralización de obra y/o suspensión de plazo de ejecución de obra, con fecha de corte del día 24 de diciembre del 2025, bajo la causal de "temporadas de lluvia, en los meses de noviembre 2025 a febrero 2026, perjudicando los trabajos que se vienen realizando";



Que, mediante Informe N°121-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UDAE-EIR/GTAP, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Especialista en infraestructura Rural- Ing. Guido Albuja Perez, solicita sustente con documentos, la solicitud de suspensión de ejecución de obra, notificando a los responsables el 23 de diciembre de 2025, mediante la Carta Múltiple N°143-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UDAE;

Que, mediante Carta N°251-2025-PROVRAEM/FAHR-SO, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Supervisor de obra, presenta subsanación de observaciones al



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°015-2026-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

informe de suspensión de plazo de ejecución de obra N°01-2025, adjuntando los actuados y antecedentes de la Carta N°529-2025-PROYECTO/LIMATAMBO/AAP-RO, presentado por el residente de obra.



Que, mediante Informe N°126-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UDAE-IR/GTAP, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Especialista en infraestructura Rural- Coordinador de obra, informa, que el supervisor de obra en su informe de actividades realizadas correspondiente al año fiscal 2025, hace conocer los avances de los trabajos realizados e informa que la obra ha culminado el 23 de diciembre, de acuerdo al acta de suspensión de obra, de igual forma al acta de suspensión temporal de obra paralizado de plazo de ejecución de la obra, adjuntando y señalando que la suspensión de ejecución de obra es a causa de situaciones no previsibles que impiden su continuidad "temporada de lluvias"; por lo que, habiéndose evaluado los antecedentes y documentos sustentatorios, el Especialista en Infraestructura Rural, declara procedente la SUSPENSION DE EJECUCION DE OBRA, desde el 24 de diciembre del 2025, hasta el reinicio de obra una vez pase la temporada de las lluvias;



Que, mediante informe N°3112-2025-MIDAGRO-PROVRAEM-UDAE, de fecha 31 de diciembre de 2025, el jefe de la unidad de Desarrollo Agroeconómico- Ing. Grover Alcahuaman Villanueva, remite opinión de suspensión de plazo de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE LIMATAMBO DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN- DEPARTAMENTO DE CUZCO", con CUI N° 2532943, para su aprobación mediante acto resolutivo;



SOBRE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO

Que, la Directiva N° 01-2020-MINAGRI-PROVRAEM, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa en el PROVRAEM, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, establece en el numeral **7.15 PARALIZACIONES Y REINICIO**, lo siguiente: "El Residente podrá solicitar con un informe debidamente sustentado la suspensión del plazo de ejecución cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del Inspector o Supervisor y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará con un informe el acto resolutivo a través de la UEI: (...); asimismo, se debe acreditar la causal de la suspensión del plazo, lo cual refiere el literal b) (...), u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente comprobados, que afecten la ruta crítica del cronograma de ejecución. Finalmente, debe contener los requerimientos y/o formalidades de acuerdo al literal d) las solicitudes de suspensión de plazo de ejecución como la fecha de reinicio serán anotadas en el cuaderno de obra, en coordinación con UEI respectivamente. Para que quede consentida la suspensión del plazo de ejecución es aprobada mediante acto resolutivo de Dirección Ejecutiva. (...);"





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°015-2026-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, con Acta de Suspensión de plazo de ejecución de la obra, se reunieron el Residente de obra- Ing. Americo águila Pérez, y el Supervisor de obra- Félix Huaranca Rojas, el 20 de diciembre de 2025, en la oficina del centro Poblado de Limatambo del distrito de Villa Kintiarina, lugar donde se ejecuta la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE LIMATAMBO DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA-PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUZCO", bajo la modalidad de administración directa, con el fin de suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del día 24 de diciembre de 2025, a causas de situaciones no previsibles que impiden su continuidad- Temporada de lluvias, que impiden su normal ejecución y avance de la obra.

Que, en cumplimiento de la Directiva N°001-2020-MINAGRI-PROVRAEM, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PROVRAEM", se adjunta, los documentos que declaran procedente y viable la solicitud de suspensión de plazo de ejecución de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE LIMATAMBO DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA-PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUZCO", con CUI N°2532943, por la causal de fuerza mayor fenómenos climatológicos (Temporada de lluvias), lo que imposibilita la continuidad en la ejecución de la obra, siendo el reinicio de obra, una vez que pase la temporada de las lluvias.

Que, estando a los considerandos expuestos y de acuerdo a la Directiva N° 01-2020-MINAGRI-PROVRAEM, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa en el PROVRAEM y de conformidad al Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, que prorroga al 31 de diciembre del 2027 y en uso de las facultades conferidas en el art. 8° literal j) del Manual de Operaciones del PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, y conforme a las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0183-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suspensión de plazo de ejecución de obra denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE LIMATAMBO DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA-PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUZCO", con CUI N°2532943, desde el 24 de diciembre del 2025, hasta que culmine la causal de fuerza mayor (temporada de lluvias), y por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Desarrollo Agroeconómico del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM. de cumplimiento a la disposición del presente acto resolutivo.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°015-2026-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes para los fines de su competencia y dispóngase su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM

ECON. ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO



PROVRAEM
RJHC/DE
Archivo

